



RESOLUCION No. 912.110.179
(25 de agosto de 2020)

*POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No.
915.108.2.01.2020*

EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE METRO CALI S.A., nombrado mediante Decreto No. 4112.010.20.0028 de fecha 13 de enero de 2020 y acta de posesión No. 0099 de fecha 15 de enero de 2020, delegado para suscribir el presente acto mediante Resolución No. 912.110.168 de fecha 09 de Mayo de 2017 y en ejercicio de sus atribuciones legales y de conformidad con las facultades Estatutarias y especialmente las conferidas en la Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en los Estatutos Sociales (Escritura pública número 580 del 25 de febrero de 1999 otorgada en la Notaria Novena del circulo de Santiago de Cali), y

CONSIDERANDO

Que mediante Escritura Pública No. 0580 de 23 de febrero de 1999 se constituyó la sociedad por acciones denominada METRO CALI S.A. como una empresa industrial y comercial del Estado, entidad descentralizada del orden municipal, titular del proyecto Sistema Integrado de Transporte Masivo para la ciudad de Santiago de Cali.

Que la Sociedad Metro Cali S.A., tiene dentro de su objeto la ejecución de todas las actividades previas, concomitantes y posteriores para construir y poner en operación el sistema de transporte masivo de la Ciudad de Santiago de Cali y su zona de influencia. En desarrollo del objeto y su actividad misional, la Entidad podrá ejecutar todos los actos y contratos para el cabal cumplimiento de este.

Que según lo dispone la Constitución Política en su artículo 209, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que mediante Resolución 912.110.073 de fecha 26 de febrero de 2020, se ajustó el Manual específico de funciones y competencias para los empleados de la planta de personal de METRO CALI S.A.

Que, de conformidad con el manual de funciones de la Entidad, corresponde a la Presidencia ejercer las funciones necesarias para el cumplimiento eficiente y eficaz del objeto de la sociedad de conformidad con la Constitución y las normas jurídicas vigentes y podrá delegar aquellas funciones que considere pertinentes para dar celeridad a los procesos y trámites que adelante la Entidad.

Que mediante resolución No. 912.110.168 de fecha 09 de mayo de 2017, el presidente de Metro Cali S.A. delego en el Vicepresidente ejecutivo las actuaciones que se requieran para el funcionamiento de su dependencia, que sean del resorte de su competencia de acuerdo con la estructura organizacional de Metro Cali S.A, sin perjuicio de las funciones propias inherentes a la supervisión: Etapa precontractual: La adjudicación de contratos o convenios requeridos, o cualquier otra modalidad contractual, hasta mil cuatrocientos (1400) salarios mínimos legales vigentes o la declaratoria desierta en procesos contractuales cuya cuantía se encuentre en el rango señalado. ↗





RESOLUCION No. 912.110.179
(25 de agosto de 2020)

*POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No.
915.108.2.01.2020*

Que mediante Resolución 912.110.152 de julio 9 de 2020 se conformó el Comité Estructurador y Evaluador para el proceso de Licitación Pública No. 915.108.2.01.2020, cuyo objeto es "SELECCIONAR PROPUESTA PARA CONTRATAR CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, EL PROGRAMA DE SEGUROS PATRIMONIALES Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE SERVIDORES PÚBLICOS, SEGUROS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE METRO CALI S.A, DE SUS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, ASI COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL".

Que teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual, METRO CALI S.A. considero pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de Licitación Pública, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. El procedimiento aplicable es el determinado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el día 15 de julio de 2020, se publicó en el SECOP el aviso de convocatoria, aviso de ley 80, los estudios previos, el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del proceso de licitación pública No. 915.108.2.01.2020.

Que, en el respectivo Pliego de Condiciones, se especificaron todos los aspectos relativos al objeto, regulación jurídica, determinación de los factores objetivos de selección y todas las circunstancias que se consideraron necesarias por Metro Cali S.A., para garantizar la existencia de reglas objetivas, claras y completas.

Que el día 31 de julio de 2020 se dio respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones documento publicado en el SECOP el mismo día.

Que mediante Resolución No. 912.110.171 del 31 de julio de 2020, la Entidad ordenó la apertura del proceso de licitación pública No. 915.108.2.01.2020.

Que el día 31 de julio de 2020 de acuerdo con lo dispuesto en la Ley, Metro Cali S.A. publicó el pliego de condiciones definitivo, con sus respectivos anexos, en la página del SECOP (www.contratos.gov.co).

Que el día 5 de agosto de 2020 se llevó a cabo la Audiencia de aclaración de pliegos y asignación de riesgos, de la cual hay constancia en el acta publicada en el SECOP el día 6 de agosto de 2020.

Que el día 6 de agosto de 2020 se dio respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo documento publicado en el SECOP (www.contratos.gov.co) el mismo día.



Certificado No. CO12/4528



RESOLUCION No. 912.110.179
(25 de agosto de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No.
915.108.2.01.2020

Que el día 6 de agosto de 2020, la Entidad expidió la Adenda No. 1, la cual fue publicada el mismo día en la página del SECOP (www.contratos.gov.co).

Que el día 13 de agosto de 2020 a las 09:00 a.m., se celebró Audiencia de cierre y apertura de ofertas del proceso de licitación pública No. 915.108.2.01.2020, en la cual se recibieron dos (2) propuestas relacionadas a continuación:

TIPO DE PROPONENTE	GRUPO	OFERENTE
SINGULAR	1	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A
SINGULAR	2	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A

Que el día 13 de agosto de 2020 se publicó el informe de presentación de ofertas, la constancia de cierre y el Acta de la audiencia de cierre y apertura de ofertas en la página del SECOP (www.contratos.gov.co).

Que conforme el cronograma del proceso de selección, el comité evaluador procedió a verificar los documentos habilitantes y de evaluación de las ofertas presentadas.

Que el día 14 de agosto de 2020 se publicó la evaluación de las ofertas y el requerimiento de subsanación, para que se ejerciera el uso de su derecho de subsanación y de contradicción desde el 14 al 21 de agosto de 2020 hasta las 5:00 P.M.

Que el Informe de evaluación inicial publicado el día 14 de agosto de 2020 arrojó el siguiente resultado:

LICITACIÓN PÚBLICA No. 915.108.2.01.2020												
INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR												
 SELECCIONAR PROPUESTA PARA CONTRATAR CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, EL PROGRAMA DE SEGUROS PATRIMONIALES Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE SERVIDORES PÚBLICOS, SEGUROS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE METRO CALI S.A. DE SUS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL												
No. PROPUESTA	OFERENTE	GRUPO	REQUISITOS HABILITANTES				ESTADO DEL PROPONENTE	REQUISITOS PUNTUABLES				PUNTAJE TOTAL
			CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	CONDICIONES COMPLEMENTARIAS		MENOR DEDUCIBLE	INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	INCENTIVO A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD		
1	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A	1	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	-	-	-	-	-	
2	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A	2	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	-	NO APLICA PARA ESTE GRUPO	-	-	-	





RESOLUCION No. 912.110.179
(25 de agosto de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No.
915.108.2.01.2020

Que conforme al cronograma del proceso hasta el día 21 de agosto de 2020 los oferentes podrían presentar observaciones al informe de evaluación preliminar, pero no se recibieron observaciones al informe.

Que el día 24 de agosto de 2020 se publicó el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y de ponderación, cuyo resultado fue el siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA No. 915.108.2.01.2020											
INFORME DE EVALUACIÓN FINAL											
SELECCIONAR PROPUESTA PARA CONTRATAR CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, EL PROGRAMA DE SEGUROS PATRIMONIALES Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE SERVIDORES PÚBLICOS, SEGUROS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE METRO CALI S.A. DE SUS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL											
No. PROPUESTA	OFERENTE	GRUPO	REQUISITOS HABILITANTES			ESTADO DEL PROPONENTE	REQUISITOS PUNTUABLES				PUNTAJE TOTAL
			CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA		CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	MENOR DEDUCIBLE	INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	INCENTIVO A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
1	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A	1	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	132,5	63,33	100	0	295,83
2	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A	2	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	58	NO APLICA PARA ESTE GRUPO	100	0	158

Que en virtud del Decreto No. 440 de 2020 del 20 de marzo del presente año, expedido por el Departamento Nacional de Planeación "Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19", se hace necesario tomar algunas medidas en el proceso de selección con la finalidad de prevenir la propagación de la pandemia, mediante el distanciamiento social y el uso de herramientas electrónicas, garantizando la publicidad y la transparencia de cada una de las actuaciones administrativas.

Que el artículo 1 del Decreto 537 del 12 de abril de 2020, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social "Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica," establece:

"Artículo 1. Audiencias públicas. Para evitar el contacto entre las personas y propiciar el distanciamiento individual, durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, las audiencias públicas que deban realizarse en los procedimientos de selección podrán desarrollarse a través de medios electrónicos, garantizando el acceso a los proponentes, antes de control, ya cualquier ciudadano interesado en participar.

La entidad estatal deberá indicar y garantizar los medios electrónicos y de comunicación que serán utilizados, así como los mecanismos que empleará para el registro de toda la información generada, conforme al cronograma establecido en el procedimiento."





RESOLUCION No. 912.110.179
(25 de agosto de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No.
915.108.2.01.2020

Que, atendiendo los lineamientos y directrices impartidas por el Gobierno Nacional a través de las circulares y decretos expedidos por el Ministerio de Salud, el Ministerio de Transporte, Ministro del Interior, Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y el Señor Presidente de la República, dentro de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria para hacer frente al COVID-19, METRO CALI S.A llevará a cabo la Audiencia de Adjudicación de manera virtual, garantizando los principios de transparencia y publicidad.

Que el día 25 de agosto de 2020, conforme al cronograma del proceso de selección, se dio inicio a la audiencia de adjudicación virtual del proceso de licitación pública No. 915.108.2.01.2020.

Que, en el desarrollo de la audiencia conforme al orden del día, se dejó el link del registro de asistencia adjunto al acta de la audiencia virtual de adjudicación.

Que, conforme al listado de asistencia, se hicieron presentes las siguientes personas:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE QUE REPRESENTA	NOMBRE DE ASISTENTE A AUDIENCIA/ IDENTIFICACIÓN / CALIDAD
1	YOSIMAR MOLINA G	VEEDOR CIUDADANO - VEEDURÍA CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN
2	LUISA FERNANDA DIAZ VALENCIA	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A

Que, una vez realizada la verificación de los documentos exhibidos en la audiencia por la Señora Luisa Fernanda Díaz y aportados via correo electrónico y los del señor Yosimar Molina, aportados vía correo electrónico, se les reconoció personería a los siguientes asistentes para su intervención:

EMPRESA QUE REPRESENTA	NOMBRE APODERADO
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A	LUISA FERNANDA DIAZ VALENCIA

Que, conforme al orden del día, se otorgó el uso de la palabra a los participantes a la audiencia de adjudicación, tal como consta en la respectiva pianilla de asistencia para efectos del uso de la palabra, a lo cual manifestaron no realizar ningún tipo de intervención.

Que conforme al Pliego de Condiciones la adjudicación de la presente Licitación se realizó por grupos (1,2 y 3), es decir, que la adjudicación de cada uno de los GRUPOS se hizo al proponente que se encontraba en el primer orden de elegibilidad y estar habilitado. Primero se procedió a adjudicar el grupo No.1 y posteriormente se continuó con el GRUPO 2.





RESOLUCION No. 912.110.179
(25 de agosto de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No.
915.108.2.01.2020

Que, conforme al cierre del proceso, no se presentaron propuestas para el grupo No. 3, por lo anterior, el Grupo No. 3 se declara desierto.

Que, continuando con el orden del día, se procedió a dar apertura al sobre No.2 del Grupo No. 1 del proponente habilitado que contiene la oferta económica, informando a los asistentes que la misma se encuentra incluida en la última hoja de la propuesta que contiene los requisitos habilitantes, la cual se evaluó a través del mecanismo indicado en el pliego de condiciones:

GRUPO No.1

CANTIDAD	OFERENTE	VALOR OFERTA ECONOMICA
1	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A	\$72.825.919

La oferta económica del proponente habilitado, se estableció que:

- Se encuentran debidamente diligenciada de conformidad con el FORMATO No. 5 indicando de manera discriminada el valor de la prima y el IVA por la póliza.
- Se encuentran las tasas utilizadas para la determinación del costo de la oferta económica.
- No se le otorgo puntaje adicional debido a que solo oferta la vigencia mínima de 329 de días.
- Adicionalmente se indicó que la oferta económica se encontraba firmada.

Que en consecuencia el puntaje a la oferta económica asignado al grupo No.1 del proponente habilitado fue:

RAMO	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.						SUBTOTAL	PONDERACION	GRANTOTAL
	REQUISITOS TECNICOS - EXPERIENCIA	COMPLEMENTARIAS	MAYOR VIGENCIA	MENOR DEDUCIBLE	APOYO INDUSTRIA NACIONAL	Decreto 392 de 2018, incentivos en favor de personas con discapacidad			
1. TODO RIESGOS DAÑOS MATERIALES	HABILITADO	180,00	0,00	79,00	100,00	0,00	353,00	39,01%	137,70
2. AUTOMOVILES		200,00	0,00	NA	100,00	0,00	300,00	6,82%	20,77
3. MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES		0,00	0,00	27,00	100,00	0,00	127,00	38,31%	46,11
4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		150,00	0,00	90,00	100,00	0,00	340,00	17,76%	60,39
CONSOLIDADO GRAN TOTAL								100%	264,97

Que, de conformidad con lo anterior, como solo se encuentre habilitado un proponente y no se presentaron más ofertas en el Grupo No.1, no se corrió traslado para revisión del aspecto económico.

Que, en atención a lo anteriormente expuesto, el comité estructurador y evaluador recomendó al ordenador del gasto la adjudicación del Grupo No. 1 del proceso de Licitación Pública No. 915.108.2.01.2020 a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, Representada Legalmente por el Señor ALVARO CORTES ZAPATA, por un valor





RESOLUCION No. 912.110.179
(25 de agosto de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No.
915.108.2.01.2020

total de SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$72.825.919) incluido IVA, por encontrarse en primer orden de elegibilidad de conformidad con los pliegos de condiciones, la oferta económica y la propuesta presentada.

Que, continuando con el orden del día, se procedió a dar apertura al sobre No.2 del Grupo No. 2 del proponente habilitado que contiene la oferta económica, previa entrega de la contraseña por el oferente habilitado en el chat de la plataforma, señalado a continuación, la cual se evaluó a través del mecanismo indicado en el pliego de condiciones:

GRUPO No.2

CANTIDAD	OFERENTE	VALOR OFERTA ECONOMICA
1	CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A	\$965.565.285

La oferta económica del proponente habilitado, se estableció que:

- Se encuentran debidamente diligenciada de conformidad con el FORMATO No. 5 indicando de manera discriminada el valor de la prima y el IVA por la póliza.
- La oferta económica se encontraba firmada.
- Se le otorgo puntaje por tener vigencia adicional de 18 días.

Que en consecuencia el puntaje a la oferta económica asignado al grupo No.2 del proponente habilitado fue:

RAMO	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.					GRANTOTAL
	REQUISITOS TECNICOS - EXPERIENCIA	COMPLEMENTARIAS	MAYOR VIGENCIA	APOYO INDUSTRIA NACIONAL	Decreto 392 de 2018, incentivos en favor de personas con discapacidad	
1. RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	HABILITADO	58,00	490,00	100,00	0,00	648,00
CONSOLIDADO GRAN TOTAL						648,00

Que, de conformidad con lo anterior, como solo se encuentra habilitado un proponente y no se presentaron más ofertas en el Grupo No.2, no se corrió traslado para revisión del aspecto económico.

Que, en razón a lo expuesto, se publicó el informe final de evaluación de los requisitos habilitantes y de ponderación, incluido el puntaje asignado a la oferta económica, así: *H*





RESOLUCION No. 912.110.179
(25 de agosto de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No.
915.108.2.01.2020



LICITACIÓN PÚBLICA No. 915.108.2.01.2020

INFORME DE EVALUACIÓN FINAL

SELECCIONAR PROPUESTA PARA CONTRATAR CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, EL PROGRAMA DE SEGUROS PATRIMONIALES Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE SERVIDORES PÚBLICOS, SEGUROS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE METRO CALI S.A. DE SUS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, ASI COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL.

No. PROPUESTA	OFERENTE	GRUPO	NOMBRE	REQUISITOS HABILITANTES				REQUISITOS PUNTUALES				OFERTA ECONOMICA	PARTICIPACIÓN OFERTA ECONOMICA	SUB TOTAL	PUNTAJE TOTAL	
				CAPACIDAD JURIDICA	DAÑOS FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	ESTADO DEL PROPONENTE	CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	MAJOR VENTAJA	MONTO REDUCIBLE	INCIDENTO A LA INDUSTRIA NACIONAL					INCREMENTO A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
1	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	1	TODO TIPO DE SEGUROS MATERIALES	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	160	NO APLICA PARA ESTE GRUPO	73	100	0	\$ 28.407.447	39,01%	131,70	261,97
			ALFOMOVILES					206		0			\$ 6.042.220	6,92%	20,77	
			MANEJO GLOBAL ENTIDADES ORICULES					0		27			\$ 26.440.333	36,81%	46,11	
			RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL					150		50			\$ 12.935.915	17,76%	60,39	
2	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	2	SRVIDORES PUBLICOS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	58	490	NO APLICA PARA ESTE GRUPO	100	0	\$ 965.565.285	100,00%	648,00	548,00

Que, en atención a lo anteriormente expuesto, el comité estructurador y evaluador recomendó al ordenador del gasto la adjudicación del Grupo No. 2 del proceso de Licitación Pública No. 915.108.2.01.2020 a CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A, Representada Legalmente por la Señora LORENA GUTIERREZ FLORES, por un valor total de NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$965.565.285) incluido IVA, por encontrarse en primer orden de elegibilidad de conformidad con los pliegos de condiciones, la oferta económica y la propuesta presentada.

Que el suscrito ordenador del Gasto de METROCALI S.A., aceptó dentro de la Audiencia de Adjudicación las recomendaciones realizadas por el comité estructurador y evaluador del proceso, en relación con la adjudicación de los Grupos 1 y 2 de la presente Licitación Pública.

Que al Grupo No. 3 no se presentaron propuestas, por lo cual se declara desierto el grupo No. 3 dentro del proceso de contratación.

Que, en mérito del expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar los contratos derivados del proceso de Licitación Pública No. 915.108.2.01.2020, cuyo objeto es "SELECCIONAR PROPUESTA PARA CONTRATAR CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, EL PROGRAMA DE SEGUROS PATRIMONIALES Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE SERVIDORES PÚBLICOS, SEGUROS REQUERIDOS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE METRO CALI S.A, DE SUS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, ASI COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL" a las siguientes firmas:





RESOLUCION No. 912.110.179
(25 de agosto de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No.
915.108.2.01.2020

GRUPO No. 1: a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, Representada Legalmente por el Señor ALVARO CORTES ZAPATA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.637.761, por un valor total de SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$72.825.919) incluido IVA.

GRUPO No. 2: a CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A, Representada Legalmente por la Señora LORENA GUTIERREZ FLORES, identificado con la cédula de extranjería No. 935.152 y pasaporte mexicano No. G23204652, por un valor total de NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$965.565.285) incluido IVA.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor de los contratos se cubrirá con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

DISPONIBILIDAD No.	FECHA	VALOR
Certificado de Disponibilidad Presupuestal vigencia 2020 No. 20200531	7 de julio de 2020	\$360.767.922
Certificado de Disponibilidad Presupuestal vigencia 2021 No. 2021006	30 de julio de 2020	\$679.129.340

ARTÍCULO TERCERO: El plazo de ejecución de las pólizas, será:

GRUPO No. 1:

Grupo	Vigencia	Póliza
I	Primera vigencia fiscal: Desde el 01 de octubre de 2020 a las 00:00 horas Hasta el 31 de diciembre de 2020 a las 24:00 horas	Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales
		Seguro de Manejo Global para Entidades Oficiales
		Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual



Certificado No CO12/4526



RESOLUCION No. 912.110.179
(25 de agosto de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No.
915.108.2.01.2020

	<p>Segunda vigencia fiscal:</p> <p>Desde el 01 de enero de 2021 a las 00:00 horas</p> <p>Hasta el 25 de agosto de 2021 a las 24:00 horas</p>	Seguro de Automóviles
--	---	-----------------------

GRUPO No. 2:

Grupo	Vigencia	Póliza
II	<p>Primera vigencia fiscal:</p> <p>Desde el 26 de agosto de 2020 a las 00:00 horas</p> <p>Hasta el 31 de diciembre de 2020 a las 24:00 horas</p> <p>Segunda vigencia fiscal:</p> <p>Desde el 01 de enero de 2021 a las 00:00 horas</p> <p>Hasta el 25 de agosto de 2021 a las 24:00 horas</p>	Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos

Los anteriores plazos se contarán a partir de la fecha de expedición de la póliza correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS:

GRUPO No. 1: El Representante Legal de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A se compromete a expedir la póliza requerida, con sujeción a los términos, condiciones y plazos establecidos en el pliego de condiciones definitivo de la Licitación Pública No. 915.108.2.01.2020, y sus respectivos anexos y adendas.

GRUPO No. 2: El Representante Legal de CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A se compromete a expedir la póliza requerida, con sujeción a los términos, condiciones y plazos establecidos en el pliego de condiciones definitivo de la Licitación Pública No. 915.108.2.01.2020, y sus respectivos anexos y adendas.

ARTÍCULO QUINTO: Declarar desierto la adjudicación del Grupo No. 3 correspondiente a la Póliza de daños corporales causados a las personas en o para accidentes de tránsito.



Certificado No CO12/4526



RESOLUCION No. 912.110.179
(25 de agosto de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No.
915.108.2.01.2020

- SOAT, por no presentarse propuestas al cierre del proceso para este grupo.

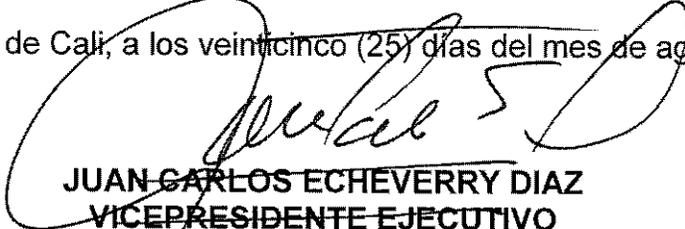
ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO: Una vez publicada la presente resolución por tratarse de un acto administrativo de carácter particular, se procederá a la Notificación Personal del mismo, a través del correo electrónico indicado en las ofertas presentadas por los proponentes, conforme a lo estipulado en el artículo 4 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 "*Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*"

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web del SECOP I (www.contratos.gov.co), a efectos de dar a conocer su contenido a los interesados en el presente proceso, garantizando así su publicidad.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Se firma en Santiago de Cali, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2020.


JUAN CARLOS ECHEVERRY DIAZ
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
METRO CALI S.A

Proyecto: Angelica Guerrero – Profesional Especializado Oficina de Contratación
Reviso: Yenny Mazabuel- Jefe Oficina de Contratación
Wilmer Forero Girón – Director Financiero y Administrativo
Alba Lucero Urea – Secretaria General y de Asuntos Jurídicos

Original: "Secretaría General y de Asuntos Jurídicos"
Copia: Oficina de Contratación



Certificado No. CO12/4526